

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

TSA0078589 ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA DE VALENCIA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-PRTR.

Justificación de la contratación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), del **ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA DE VALENCIA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026**, para cubrir las necesidades de alquiler de maquinaria autopropulsada con conductor con cargo al presupuesto de las actuaciones productivas que lo requieran en los citados territorios.

Se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, para dar respuesta a la elevada fluctuación de precios de este tipo de material, y dada la elevada cantidad este material, nos permite dar una respuesta ágil y eficaz a la Administración, de la que TRAGSA es medio propio.

Código CPV: 45500000- Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería con maquinista.

Justificación del procedimiento de licitación

Por razón del elevado número de unidades a contratar a lo largo del periodo y el elevado número de proveedores, se propone tramitar la contratación por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ACUERDO MARCO**, conforme al R.D.L. 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para este tipo de suministro, se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

- 1. Dado el uso habitual de este tipo de materiales se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “suministro” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.*
- 2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.*

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Justificación de la no división en lotes.

La presente licitación para la conclusión de Acuerdos Marco no se divide en lotes, debido a que dificultaría su correcta ejecución y el control de los requisitos recogidos en el contrato, dada la conveniencia de uniformidad de los materiales suministrados para una misma actuación.

Justificación de la no necesidad de presentación de Garantía definitiva

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.5 de la LSCP, este Órgano de Contratación propone eximir a los licitadores del presente Acuerdo Marco de la exigencia de presentar una garantía definitiva.

Se considera además que la constitución de la garantía puede suponer una barrera de acceso a las pequeñas y medianas empresas con las que pueda concluirse el acuerdo marco, por los trámites administrativos que conlleva. Así mismo y aunque el presupuesto global de la licitación tiene una cuantía elevada, se precisarán

un elevado número de pedidos durante la vigencia del acuerdo y se prevé que la mayor parte de esos pedidos no alcancen sumas elevadas.

Así pues, eliminando la necesidad de constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, se pretende conseguir un doble objetivo: una mayor concurrencia en la licitación, dando acceso al mayor número de empresas licitadoras y una mayor agilidad en la formalización de los pedidos que se realicen tras la conclusión del acuerdo marco.

Las penalizaciones incluidas son suficientes y adecuadas para hacer frente a cualquier incumplimiento del contrato.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa con un porcentaje de incremento como consecuencia de la inestabilidad de los precios de materias primas a fecha de la licitación y que pudiera propiciar que no se presentaran ofertas. Con el fin de facilitar la máxima concurrencia posible.

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del acuerdo marco se han estudiado las necesidades previstas en las distintas actuaciones de ambas provincias, durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco:

MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR PARA LA GERENCIA DE VALENCIA 2024-2026	Importe Total (€)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	2.950.000,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido IVA (21%)	619.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)	3.569.500,00 €

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.950.000,00€) IVA no incluido, conforme al siguiente desglose. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA DE VALENCIA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026 (PRTR)	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	2.950.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	2.950.000,00 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia se verificará mediante:

- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:
 - a. Estar certificados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de tal forma que acredite que el licitador está clasificado para para las obras de al menos uno de los Grupos A, C, D, E, G, ó K todos los subgrupos, categoría 1 o superior. Este certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
 - b. Caso de no encontrarse clasificados, deberán presentar la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II) incluyendo la solvencia equivalente a la clasificación.

No será obligatoria estar clasificado para participar en el acuerdo marco, ya que el importe del valor estimado de cada contrato derivado del acuerdo marco será inferior a 500.000,00 €.

En el caso de que el valor estimado de una petición sea igual o superior a los 500.000,00 €, se invitará a participar sólo a aquellos licitadores que estén clasificados.

De la misma manera, sólo se requerirá la oferta para cada petición derivada del AM en el caso de participantes en el acuerdo marco no clasificados, si el importe acumulado en contratos derivados más el valor estimado de la nueva petición es inferior a 500.000,00 €.

- Solvencia económica y financiera:

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar, un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles no inferior a **25.000,00 € por cada unidad de maquinaria o vehículo que oferte en el Anexo II, apartado 3.1. del PCAP**

Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indiquen en el Anexo I la clasificación en obras en el Grupos A, C, D, E, G, ó K todos los subgrupos, categoría 1 o superior según el número **de unidades de maquinaria o vehículos ofertados:**

Categoría 1 ó superior: De 1 a 6 unidades

Categoría 2 ó superior: De 7 a 14 unidades

Categoría 3 ó superior: Más de 15 unidades

Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil General o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del acuerdo marco

*Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades **por pedido** que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

- Solvencia técnica:

Declaración indicando la/ maquina/s y/o vehículo/s disponibles (**Anexo III**), así como el cumplimiento de las características/documentación técnica de la maquinaria puesta a disposición para su arrendamiento. Tragsa requerirá la acreditación de la documentación en el momento de la adjudicación de las Peticiones de Oferta derivadas del Acuerdo Marco.

Para ser admitidos los licitadores deberán disponer de al menos una unidad de cualquiera de los tipos de máquina o vehículo relacionados en apartado 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 89.1 LCSP 2017 letra b y g, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

*Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades **por pedido** que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

La elección de este criterio se justifica en poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Aseguran el correcto objeto de la licitación y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Justificación de los criterios de adjudicación:

- **Del acuerdo marco:**

Serán adjudicatarios del acuerdo marco, todos aquellos licitadores que cumplimenten completa y correctamente los Anexos I y II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno el importe, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado.

- **De los contratos del acuerdo marco aquel licitador que:**

1. Sea adjudicatario del acuerdo marco;
2. Sea la oferta mejor valorada aplicando la siguiente fórmula:

- **Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Debido a las características de la licitación, la definición de su objeto y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en pliego a través de la documentación a adjuntar a la propuesta, no es preciso establecer ningún otro criterio de adjudicación. Este criterio es proporcional y vinculado al objeto del contrato, no causa restricción de la competencia al ser un requisito legal y, por tanto, no es discriminatorio.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego:

- Con el fin de garantizar que, durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato, se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de reducir los residuos generados y hacer un uso más eficiente de la energía y materiales empleados para disminuir la contaminación ambiental. Toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital.

La justificación de la elección de dicha condición se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.

Sistema de seguimiento: Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.